

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 28 de febrero de 2024

El secretario,
Wilmar Soto Botero

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 160

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso de Revisión para Adjudicación de Apoyo Judicial, respecto de la señora ANA MARIA MARIN MONTOYA, instaurado a través de apoderado judicial por la señora GLORIA ELENA MARIN MONTOYA, observa el despacho que, mediante auto No. 396 del 24 de abril de 2023, se ordenó a la parte activa proceder con la realización de la valoración de apoyo de la discapacitada, requerida en auto No. 708 del 14 de julio de 2023 y en auto No. 179 del 21 de febrero de 2024, pese a los reiterados requerimientos a la señora GLORIA ELENA MARIN MONTOYA, continua sin allegarse a este estrado judicial la valoración de apoyo de la discapacitada, de igual manera no se ha remitido el poder conferido a un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora GLORIA ELENA dentro del presente trámite. Por lo que, resulta pertinente requerir nuevamente a la demandante para que cumpla con la carga procesal previamente indicada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) REQUERIR nuevamente a la señora GLORIA ELENA MARIN MONTOYA, a fin de que se sirva cumplir con la carga procesal indicada en el numeral 3 del auto No. 396 del 24 de abril de 2023, requerida en auto No. 708 del 14 de julio de 2023 y auto No. 179 del 21 de febrero de 2024, respecto de la valoración de apoyo de la discapacitada y darle poder a un profesional del derecho para que le represente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **041**,
HOY, **01 DE MARZO DE 2024**, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**.

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3581b68702a695c0b2d4c2e28547b8e5990ff65db82db2b08f20239f6bf8a87d**

Documento generado en 29/02/2024 04:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>